

Propuesta de Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención Riesgos Laborales por la que se concede una subvención nominativa, en el ejercicio 2022, a la Universidad de Huelva para el Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía.

Vista la solicitud de subvención nominativa del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL) para el mantenimiento de la Red de Laboratorios-Observatorios de investigación (Anexo I), presentada el 18 de marzo de 2022, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Universidad de Huelva para el Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El IAPRL, se configura como órgano científico-técnico, orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Al objeto de dar cumplimiento a esta labor de investigación, el IAPRL ha procedido a la creación de una Red de Laboratorios Observatorios especializados en la investigación, desarrollo e innovación sobre diferentes aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con universidades andaluzas. La función de los Laboratorios Observatorios Andaluces es realizar investigaciones y estudios en la materia objeto de estudio de cada uno de ellos, difundiendo los resultados de dichas investigaciones. Los laboratorios-observatorios están integrados por redes de expertos e investigadores de distintas Universidades de Andalucía, que dan apoyo a este Instituto en el cumplimiento de los fines que le son propios mediante la recopilación, análisis e investigación de la información relacionada con la materia específica de su objeto y de conformidad con los criterios que el Instituto les determine, en aras a contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de la población laboral andaluza y una mejor gestión preventiva de las empresas.

Los cometidos que el IAPRL lleva a cabo en relación con la Red de Laboratorios Observatorios se concretan en el mantenimiento de la misma, dando soporte jurídico y económico a los mismos mediante la firma de los oportunos Protocolos Generales de Colaboración con las respectivas universidades, la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas para su funcionamiento operativo y la planificación anual de la actividad de investigación de los laboratorios observatorios.

SEGUNDO.- El IAPRL, en la reunión del Pleno de su Consejo General de 25 de junio de 2018, acordó en el punto quinto del orden del día de la citada sesión, por unanimidad, la aprobación de la *Propuesta relativa a la articulación de la Red de Laboratorios Observatorios del IAPRL*, en la que se establece la financiación del mantenimiento y la dirección de la Red de Laboratorios Observatorios creada en Andalucía por el Instituto

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf:955049078
Email:iaprl.cefta@juntadeandalucia.es

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Andaluz de Prevención Riesgos Laborales en colaboración con las universidades andaluzas, a través de la concesión de las subvenciones nominativas que para cada ejercicio económico se aprueben en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 se suscribe el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Andaluz de Prevención Riesgos Laborales y la Universidad de Huelva, para la realización de actuaciones y trabajos relacionados con la creación del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía. La vigencia del citado protocolo es de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por idéntico plazo.

CUARTO.- El objeto de esta subvención es dar soporte económico a las labores de dirección y mantenimiento del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía en el ejercicio 2022, así como a los trabajos de coordinación y divulgación de los proyectos de investigación que desarrollen los distintos grupos de investigación en el marco de sus atribuciones.

QUINTO.- Las actuaciones que se pretenden atender con esta subvención se contemplan en el Área de Investigación, Transferencia y Cultura Preventiva del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para el período 2020-2022, aprobado por la Orden de 16 de noviembre de 2020, estableciendo dentro del objetivo de Investigar en materia de seguridad y salud laboral, la línea de subvención 10.2 relativa a consolidar la Red de Laboratorios Observatorios.

Las antedichas actuaciones, guardan relación con los objetivos estratégicos y las líneas de actuación que se adscriben al IAPRL en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada por Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno.

SEXTO.- En tal sentido, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, determinan, dentro del Programa presupuestario 3.1.O “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”, Sección 10.31 del IAPRL, una cuantía para el ejercicio 2022 de 17.625 euros, en la partida presupuestaria: 1031010000 G/310/44121/00 01 2022 para transferencias corrientes, entre universidades andaluzas, a la Universidad de Huelva, con el objeto de dar cumplimiento a uno de los objetivos del protocolo citado en el antecedente segundo.

SÉPTIMO.- Examinado la documentación presentada, se ha instruido el correspondiente expediente y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación las siguientes normas: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se prueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del IAPRL, por la que se crea, y el Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del IAPRL.

SEGUNDO.- El artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sienta como principios generales en el otorgamiento y gestión de subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.

Por otra parte, el artículo 120.1, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo apartado a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 3.2.h) de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, incluye, entre las funciones que el IAPRL desempeña, el establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales. Por su naturaleza, finalidad y ámbito de actuación, se considera que el apoyo institucional a las universidades andaluzas y, singularmente, a los laboratorios observatorios constituidos en cada una de ellas, por parte del IAPRL conlleva un refuerzo del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, y de la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, y, por tanto, el cumplimiento de los fines del IAPRL.

Por cuanto antecede, ante la inexistencia de norma específica reguladora, habiéndose consignado nominativamente la aportación correspondiente en los presupuestos del IAPRL y, dado el carácter singular y poco común de esta actividad, que sólo puede ser desempeñada por la dirección científica de los laboratorios observatorios, quedaría justificada la no procedencia de convocar concurrencia ni convocatoria pública.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



QUINTO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Presidenta del IAPRL, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 7.c) de la Ley del IAPRL.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del IAPRL, así como en el artículo 19 de los Estatutos del IAPRL,

PROPONGO

PRIMERO.- Beneficiario y cuantía de la subvención.

1. Conceder a la Universidad de Huelva “con CIF Q7150008F” una subvención nominativa por importe de 17.625 euros (diecisiete mil seiscientos venticinco euros), con cargo a la partida presupuestaria: 1031010000 G/31O/44121/00 01 2022.

2. De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

3. En las presentes bases reguladoras no se consideran los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados a las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta para ello los importes máximos de las subvenciones, los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionadas y que los pagos de las subvenciones concedidas se ajustan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es dar soporte económico a las labores de dirección científica y mantenimiento del Laboratorio-Observatorio de Enfermedades Profesionales de Andalucía en el ejercicio 2022, así como la coordinación y divulgación de los proyectos de investigación que desarrollen los distintos grupos de investigación en el marco de sus atribuciones. Dichos proyectos de investigación no serán, en ningún caso, objeto de estas subvenciones.

2. Concretamente, las tareas asociadas a la dirección científica del laboratorio-observatorio son las siguientes:

a) Área de investigación:

1º Planificar con el IAPRL las propuestas de acciones a realizar anualmente por el laboratorio-observatorio y líneas de investigación en su materia, proponiendo los componentes de los grupos de estudio o investigación y los criterios técnicos para su contratación.

2º Coordinación y supervisión de las líneas de investigación y estudio sobre su temática específica y su impacto en cada uno de los sectores de actividad de nuestra Comunidad Autónoma.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Coordinar y gestionar los trabajos a desarrollar por los grupos de investigación que se contraten para la realización de las acciones del laboratorio-observatorio.

3º Fomentar la creación de grupos de investigación intercentros, en los que se integren personas expertas en la materia provenientes de diversas disciplinas e intercambiando experiencias con grupos de otras comunidades autónomas y otros países.

4º Proponer el diseño y análisis de indicadores relacionados con la materia encomendada, que permitan valorar la situación de nuestra Comunidad Autónoma en relación con la prevención de riesgos laborales.

b) Área de transferencia y sensibilización:

1º Participar en las actuaciones de difusión de los resultados de los proyectos y de la actividad desarrollada por el laboratorio-observatorio.

c) Labores de asistencia al IAPRL:

1º Asesoramiento al IAPRL en materias relacionadas con la temática del laboratorio-observatorio.

2º Asesorar en la preparación y posterior análisis y explotación de los resultados de las encuestas andaluzas, en la medida que puedan proponer nuevas cuestiones relacionadas con su materia o mejorar las existentes.

3º Asistencia a reuniones de la Comisión Permanente del Consejo General del IAPRL o de los grupos de trabajo que se constituyan en el seno de dicha comisión.

4º Participación en actos relacionados con la materia del laboratorio-observatorio en representación del IAPRL, cuando la Dirección Gerencia así lo solicite.

5º Actualizar y renovar periódicamente los contenidos de la sección del Laboratorios dentro del página web del Instituto.

6º Elaborar la memoria anual de actividades y los informes de seguimiento necesarios.

7º Informar y documentar periódicamente al IAPRL sobre las actividades realizadas.

3. La distribución de las partidas del presupuesto de la actividad subvencionada es la que se adjunta como Anexo de esta resolución. Podrán producirse variaciones en las cuantías presupuestadas por la universidad para cada concepto, siempre que las mismas queden suficientemente justificadas y compensadas con variaciones equivalentes en otros conceptos, sin que pueda incrementarse la cuantía total del presupuesto aceptado, ni las cuantías de las partidas presupuestarias limitadas con un porcentaje máximo.

TERCERO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



1. Conforme al artículo 116.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de persona o entidad beneficiaria de subvenciones la que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Además de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. La acreditación de dicha circunstancia constituye, además de las previstas en el artículo 14 de la referida Ley, una obligación de la persona o entidad beneficiaria que deberá cumplir con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que se sigue recogiendo en el artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, el artículo 116.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que, cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

CUARTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Instituto de la Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Resueltos Octavo y Décimo Segundo.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

2. Obligaciones y condiciones específicas de las entidades beneficiarias: Dentro de las labores de dirección y mantenimiento del Laboratorio-Observatorio, se establece como condición específica la actualización de

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



los contenidos de la sección del Laboratorio-Observatorio dentro de la página web del IAPRL y de la difusión de la actividad del mismo en redes sociales.

QUINTO.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas es el ejercicio 2022.

SEXTO.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan realizado durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones, previsto en el apartado 3 del Resuelvo Décimo Primero.
- b) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.

2. Con carácter general, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos derivados de la realización de actividades de información y divulgación de los proyectos de investigación y de la actividad desarrollada por el laboratorio-observatorio, tales como alquiler de salas, traductores, material audiovisual, material didáctico y otros derivados del desarrollo de seminarios, talleres y ciclos de conferencias recogidos en la memoria de actividades o propuestos por el IAPRL.
- b) Gastos derivados de la elaboración y actualización de los contenidos de la página web del laboratorio-observatorio y de la difusión de la actividad del mismo en las redes sociales.
El mantenimiento de las secciones de los laboratorios observatorios de la página web no será subvencionable ya que dicha actividad se llevará a cabo por parte del IAPRL.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención asociados a la persona titular de la dirección del laboratorio-observatorio o de las personas colaboradoras autorizadas por la citada titular, con ocasión de su participación en grupos de trabajo, reuniones, jornadas, actos de difusión y demás actos relacionados con la materia del laboratorio-observatorio.
- d) Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los ponentes en el desarrollo de seminarios, talleres y ciclos de conferencias recogidos en la memoria de actividades o propuestos por el IAPRL, así como las minutas por impartición de ponencias.
- e) Gastos destinados a la adquisición de material bibliográfico y documental, como puede ser la suscripción a revistas especializadas o bases de datos.
- f) Contratación de otros servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- g) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. La retribución de la dedicación de la dirección no podrá superar el 25 por ciento de la cuantía total del presupuesto de la subvención asignada. Y la relativa a

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



la dedicación de las personas colaboradoras propias de la entidad no superará el 45 por ciento de esa cuantía.

h) Gastos de publicación en revistas de impacto de los proyectos desarrollados por el laboratorio-observatorio, en el marco de su planificación anual de su actividad de investigación. Su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 20% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.

i) Retribuciones de las personas ajenas a la entidad subvencionada que participen en las actividades del laboratorio-observatorio a través de cualquier forma de contratación y/o colaboración, conforme al artículo diecinueve, letras f), g) y h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, serán subvencionables los gastos imputables a la ejecución de los proyectos de investigación desarrollados por el laboratorio-observatorio dentro de su planificación anual de la actividad de investigación, en el marco de los contratos de los que resulte adjudicatario.

3. Con carácter general, los gastos se realizarán teniendo presente una política de austeridad y contención del gasto público.

4. Los gastos de kilometraje y los gastos suplidos (alojamiento, manutención y desplazamientos) se regirán por lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMO.- Forma de pago.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50 % de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

3. El abono de la subvención concedida se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el Resuelvo Décimo Primero de esta resolución y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

4. Por lo tanto, la subvención se hará efectiva en dos pagos:

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



a) Un primer pago anticipado, a la firma de la resolución de concesión durante el ejercicio 2022, por importe de 8.812,5 euros, correspondiente al 50% de la subvención concedida.

b) Un segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención concedida por importe de 8.812,5 euros, una vez justificado el 100% de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Del grado de ejecución de las actividades y presupuesto subvencionado.

1. Cuando la entidad beneficiaria ejecute la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 50% del presupuesto detallado en el Anexo, procederá el reintegro total.

2. Cuando la entidad beneficiaria, por causa imputable a la propia entidad, no ejecute la totalidad de la actividad subvencionada, pero el porcentaje de ejecución sea igual o superior al 50% de la actividad a subvencionar detallada en el Anexo, procederá la pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro parcial, lo que se determinará proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENO.- Medidas de publicidad y transparencia pública.

La subvención concedida estará sujeta al régimen de publicación establecido:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

c) En el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: “Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las Consejerías y agencias concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada periodo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.”

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



2. En virtud del artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

3. Asimismo conforme al apartado 4 del artículo citado anteriormente, la entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con una antelación mínima de 15 días a la finalización del plazo de justificación inicialmente concedido.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por la persona titular de la Presidencia del IAPRL tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se establezca en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO PRIMERO.- Justificación.

1. La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la entidad beneficiaria y se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. De acuerdo al artículo 72.2, del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas que consistirá en una declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad sobre que la subvención concedida ha sido destinada a financiar las actividades objeto de la misma, y que contendrá la siguiente información:

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



1º Una relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas. En este apartado se relacionará de forma detallada y debidamente ordenada, los gastos y pagos de las actividades realizadas, debiendo indicarse de cada factura el importe de la misma imputado a la subvención concedida y las desviaciones acaecidas en el presupuesto de la actividad subvencionada.

En dicho documento se detallarán la siguiente información de cada uno de los gastos:

- a) identificación del acreedor,
- b) concepto de gasto,
- c) importe de gasto,
- d) fecha de emisión de la factura,
- e) fecha de pago de la factura, y
- f) relación con las actividades y objetivos de la actividad subvencionada.

2º Una relación detallada de los gastos y pagos con fondos propios u otras aportaciones. Este apartado será cumplimentado cuando el coste total de la actividad subvencionada tenga otras fuentes de financiación además de la subvención concedida. En concreto, cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas. Se indicarán: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades subvencionadas.

a) Los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

b) Una memoria técnica explicativa justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria comprenderá, de manera detallada, todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al objeto subvencionable. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La cuenta justificativa se presentará como máximo, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad (desde el 1 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023).

4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



5. Las justificaciones se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo, a través de la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo previsto en el artículo 37.1, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a esa notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que en turno corresponda a Huelva, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO

Concepto	Presupuesto (€)
Elaboración de documentos y desarrollo de actividades vinculadas a la alimentación, sostenimiento y difusión a través de la web de las materias relacionadas con las enfermedades profesionales	3867
Retribución de la dirección por el desempeño de	3000



sus actividades vinculadas al LADEP.	
Retribución del personal propio de la UHU que colaborará en las diferentes actividades de sostenimiento, desarrollo y difusión del LADEP durante el periodo de ejecución de la subvención (2022)	4758
Seminarios para la difusión de la web misma y la aportación de materiales de interés y actualidad: impulso creación red internacional de investigación sobre enfermedades profesionales ligada al LADEP	6000
Total	17.625 €

La Directora Gerente del Instituto Andaluz de Prevención Riesgos Laborales

Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES		29/03/2022 12:21	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	BndJAA3F2BXUSDZ7V2UNXA7WKM4YLK	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			